



El Monitor de recursos del Observatorio de contratación pública www.obcp.es incluye la siguiente entrada de Isabel Gallego Córcoles: **Estudio geotécnico. Enriquecimiento injusto**

En un contrato de obras de supresión de un paso a nivel licitado por ayuntamiento de la Comunidad Cántabra, éste no responde a reclamación de la contratista de pago de sobrecostes en la ejecución del contrato.

Llevada la reclamación a la jurisdicción contencioso-administrativa, la reclamación es reconocida en primera instancia.

El proyecto inicial se redactó sin haberse realizado previamente un estudio geotécnico del terreno, lo que determinó la incorrección del proyecto en lo tocante a las características del terreno: las que contempló eran distintas de las que, después, puso de manifiesto el estudio geotécnico, cuyas conclusiones determinaron la modificación del proyecto.

La inexistencia de un estudio geotécnico que pusiera de manifiesto las características del terreno (art. 123.3 TRLCSP), dio lugar a que, una vez empezadas las obras, se detectaran necesidades nuevas en cuanto a cimentación y estructuras, derivadas de la diferente composición del subsuelo con respecto a la estimada en el proyecto primitivo, dando lugar a la modificación del proyecto con un aumento del coste de las obras y del plazo de ejecución.

El Tribunal de Cuentas constató que las obras del modificado se ejecutaron antes de la aprobación del proyecto modificado por el órgano de contratación, la cual se hizo sin el preceptivo expediente, sin dar audiencia al contratista y sin que conste que se llegara a formalizar dicha modificación aprobada por el Pleno...

[Seguir leyendo.](#)